

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Alimentos Rad.2001-01129

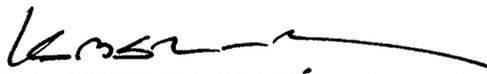
Habida cuenta de que luego de elaborada la orden permanente dentro del presente asunto (fl.89), se avista orden de pago de depósitos judiciales elaborados mes a mes por el Juzgado, se ha de requerir a la autorizada progenitora de la beneficiaria de la cuota alimentaria, a fin de que en adelante utilice la orden permanente, en aras de colaborar de manera armónica con los parámetros de eficacia y eficiencia dentro del marco de la administración de justicia, mismos que redundan en beneficio mutuo de optimización del tiempo y gestión de trámites innecesarios. Por lo antes dicho, se,

RESUELVE:

REQUERIR a CLAUDIA SALAZAR RENDÓN, con el fin de que en adelante y mientras se encuentre vigente la orden permanente expedida por el Juzgado, gestione siempre el pago de las cuotas alimentarias de su hija LINA ALEXANDRA VIRÍSIMO SALAZAR mediante dicho documento, y, sólo si dicha suma de dinero rebasa el monto máximo autorizado o se encontrase vencida, deberá solicitarlos directamente ante el Despacho, contrario a ello, dicho documento redunda el beneficio de inmediatez del pago de los alimentos y evita actuaciones procesales innecesarias por parte del Juzgado.

No obstante lo anterior, adviertase a la actora que, en el evento de presentarse inconveniente para el uso de la mentada orden permanente, deberá informar con prontitud al despacho para tomar medidas pertinentes.

Notifíquese,

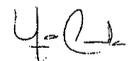

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No 040 Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, 13-07-2020.


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria